

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 1.182

El señor JOSE ELIAS LOPEZ URBANO a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL en contra de SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA correspondiéndole su conocimiento a este Despacho.

Al estudiar la presente Demanda Ordinaria Laboral de primera instancia, el Despacho hace la siguiente observación, si bien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS modificado por la ley 712 de 2001, no así lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 que indica:

“.. al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico o por intermedio de mensajería confidencial, copia de ella y sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación” e indica que “El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.”

En el caso sub-examine no se acredita que se haya enviado la demanda y sus anexos a la demandada en la dirección electrónica aportada, como lo exige el Decreto antes señalado.

Por tal razón, se devolverá el escrito de demanda conforme lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por JOSE ELIAS LOPEZ URBANO a través de apoderado judicial en contra de SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA por las razones expuestas en la parte motiva.

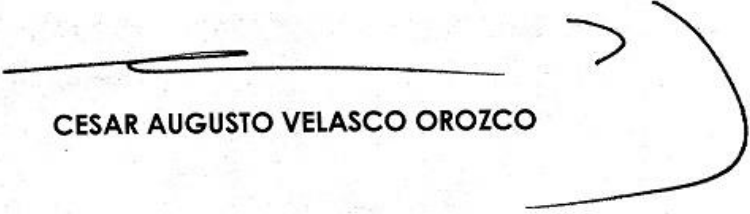
SEGUNDO. CONCEDER un término de CINCO (05) días contados a partir de la fecha de notificación de este auto para que la parte demandante subsane los defectos señalados, so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería al doctor MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No 76314197 de Popayán, portador de la T.P. No. 205.532 del

C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO